

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD**, identificado con DNI N° 23714956, reconocido y formalizado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, con RUC N° 20565429656, con domicilio legal en la Av. Domingo Orué N°165, Piso 6, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente Ejecutivo, señor **JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA**, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE, quien en adelante se le denominará **EL SANIPES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 313-2019-SANIPES/GG, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Gerente General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a efectos compartir conocimientos y experiencias que permitan optimizar la vigilancia y control de los recursos acuícolas en la Región Huancavelica.

Mediante Informe N° 304-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal N° 0161-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, de fecha 11 de setiembre de 2019, en la que el abogado Manuel J. Manrique Vergara, opina que es viable la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Huancavelica y SANIPES. (Reg. Doc. N°. 1312761 y Reg. Exp. N° 991651).

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión pública.

EL SANIPES, es un Organismo Técnico Especializado con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, adscrito al Ministerio de la Producción, encargada de normar, supervisar y fiscalizar la sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los recursos y productos pesqueros y acuícolas, así como de los alimentos (piensos), aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.

Para efectos del presente Convenio se podrá mencionar de manera conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL SANIPES**, bajo la denominación de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado convenio, son los siguientes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- d) Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402.
- e) Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- f) Decreto Supremo N° 09-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- g) Resolución de Secretaría General N°07-2015-SANIPES-SG, que aprueba la Directiva N°001-2015-SANIPES/SG, para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- h) Ordenanza Regional N° 410/GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
- i) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Directiva N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: Normas y Procedimientos para la Regulación, Manejo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales suscriben el presente Convenio con el objeto de sumar esfuerzos para fomentar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la Región Huancavelica mediante el desarrollo de acciones conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente convenio se aplicará a nivel regional, beneficiando a la Región Huancavelica, según la necesidad y conveniencia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a realizar las siguientes actividades, que se desarrollarán dentro del marco del presente convenio:

- 6.1. Llevar a cabo actividades, proyectos y programas de colaboración en temas de interés común, en armonía en el ejercicio de sus funciones.
- 6.2. Intercambiar datos e información disponible y de competencia de cada una de **LAS PARTES**, relacionadas con las acciones a desarrollar con el ejercicio del presente convenio marco.
- 6.3. Facilitar el uso de ambientes institucionales para optimizar la vigilancia y control de los recursos acuícolas en la Región Huancavelica; así como para el desarrollo de otras acciones relacionadas al objeto del presente convenio.



6.4. Promover y organizar en forma conjunta programas y actividades de capacitación y entrenamiento en temas de interés y competencias de cada una de **LAS PARTES**.

6.5. Proponer y desarrollar en forma conjunta acciones de difusión y publicación en temas de interés mutuo y relacionado con el objeto del presente convenio marco.

6.6. **LAS PARTES** acuerdan que los compromisos citados en los numerales precedentes, se desarrollarán mediante un plan de trabajo elaborado por los coordinadores institucionales, no pudiendo comprometer recursos financieros a favor de la otra parte ni exceder el plazo de vigencia previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

1. Por la parte del **GOBIERNO REGIONAL**: El Director Regional de Producción.
2. Por la parte del **SANIPES**: El Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran expresamente, que cada una de ellas asumirá los recursos y/o gastos para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y capacidad presupuestaria de cada entidad.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor periodo, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, cualquiera de las partes cursará comunicación escrita a la otra treinta (30) días antes de su vencimiento.

De existir acuerdo para la prórroga del plazo de vigencia del convenio, las partes suscribirán la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente adenda, y forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito ante **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.



2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de su ejecución. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha en que la parte que invoca dicha causal notifique a la otra parte dicha situación.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego del cual la resolución unilateral del convenio surtirá efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarle la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. La información de intercambien **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

14.2. Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacer referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

14.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las que se estipule en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

15.1. **LAS PARTES**, convienen que en el material producido y en las actividades que ambos desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada parte cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio Marco.

15.2. La colocación de banners y difusión de algún otro material proporcional de **LAS PARTES**, deberá ser aprobada previamente por ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, estas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, adoptando finalmente el mecanismo de Arbitraje de Derecho ante la Cámara de Comercio de Lima.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales

En señal de conformidad y aceptación de los términos que anteceden, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Huancavelica, a los 09 de Setiembre de 2019.



MAGISTRE ALEJANDRO DÍAZ ABAD
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

